

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Tema, reunión o actividad:	Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia.
----------------------------	--

Responsable u organizador: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE Dependencia: GIT- Estadísticas inclusivas - de la Dirección General.

Ciudad: Santiago de Cali Lugar: Hotel San Fernando Real – Hotel Santiago de Cali ☒ Presencial ☐ Virtual

Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☐ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? <u>Sesión Comisión VII ENCP.</u>	Fecha			Hora inicio 8:00 A.M Hora final 8:00 P.M
	Día	Mes	Año	
	30 31, 01, y 05, 06,07	07 - 08	2026	

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Héctor Gabriel Rondón Olave	Viceministro para el Diálogo Social y Derechos Humanos	Ministerio del Interior
2	Jomary Ortigón Osorio	Viceministra para el Diálogo Social y Derechos Humanos (E)	Ministerio del Interior
3	Antonio Jose Ballestas Ballestas	Director Técnico (E) DCN	Ministerio del Interior
4	Claudia Maritza Otálora Rojas	Asesora del Despacho del Viceministro para el Diálogo Social y Derechos Humanos	Ministerio del Interior
5	Maria Cristina Lloreda Mena	Comisionada	Comisión VII ENCP
6	Roberto Asprilla Ramírez	Comisionado	Comisión VII ENCP
7	Maria Isabel Cordoba Panesso	Comisionada	Comisión VII ENCP
8	Leonardo Enrique Toncel González	Comisionado	Comisión VII ENCP
9	Eder Campaz Cabeza	Comisionado	Comisión VII ENCP
10	Miguel Ángel Cassiani Chico	Comisionado	Comisión VII ENCP
11	Welner Jair Mosquera Mosquera	Comisionado	Comisión VII ENCP
12	Sugeyris Milena Camacho Blandón	Comisionada	Comisión VII ENCP
13	Ferny Angulo Angulo	Comisionado	Comisión VII ENCP
14	Rosa María Montaña Colorado	Comisionada	Comisión VII ENCP
15	Edgar Alfredo Caicedo Sinisterra	Comisionado	Comisión VII ENCP
16	Nielsen Saac Nuñez	Comisionado	Comisión VII ENCP
17	Yober Palacios Salinas	Comisionado	Comisión VII ENCP
18	Nelson Antonio Palomeque Moya	Comisionado	Comisión VII ENCP
19	James López Rivas	Comisionado	Comisión VII ENCP
20	Fredys Alberto Hernández López	Comisionado	Comisión VII ENCP
21	Miria del Carmen Lloreda Gracia	Comisionada	Comisión VII ENCP
22	Alino Mosquera Mosquera	Comisionado	Comisión VII ENCP

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y pelenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	2 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

23	Evaristo De Arma Córdoba	Comisionado	Comisión VII ENCP
24	Nelly Murillo López	Comisionada	Comisión VII ENCP
25	Fredy Ricaurte Saumenth	Secretario	Comisión VII ENCP
26	Jaime Luis Cardozo Villamil	Comisionado	Comisión VII ENCP
27	Luz Dary Ortiz Bolaños	Comisionada	Comisión VII ENCP
28	Albeiro Sinisterra Segura	Comisionado	Comisión VII ENCP
29	Arley José Quiñones Ortiz	Comisionado	Comisión VII ENCP
30	Marling Claudina Pino Benitez	Comisionada	Comisión VII ENCP
31	Keaniu Alfred Newball McGowan	Comisionado	Comisión VII ENCP
32	Eugenio Ibáñez Amorcho	Comisionado	Comisión VII ENCP
33	Yadira Hernández García	Comisionada	Comisión VII ENCP
34	Jorge Duque	Comisionado	Comisión VII ENCP
35	Rosa Emilia Solís Grueso	Presidenta	Comisión VII ENCP
36	Feliciano Aranda Arara	Comisionado	Comisión VII ENCP
37	Marcela Escandón Vega	Asesora Dirección General – Coordinadora GIT – Estadísticas Inclusivas	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
38	Francisco Alejandro Forero Yanquen	Profesional del GIT – Estadísticas Inclusivas	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
39	Rodolfo Rojas	Contratista – GIT – Estadísticas Inclusivas	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
40	Nicolas Vallejo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
41	Oscar Acosta	Coordinador GIT Censos, Conteos y Operaciones Estadísticas Especiales de Población, Dirección de Censos y Demografía	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
42	Juan Sebastian Hurtado Holguín	Contratista Dirección de Censos y Demografía	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
43	Mónica Meléndez	Contratista Dirección de Censos y Demografía	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
44	David Pinilla Arteta	Profesional especializado Dirección de Censos y Demografía	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
45	Juliana Melo Romero	Contratista Asesora Dirección de Censos y Demografía	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
46	Dickson Manuel Gómez	Asesor despacho Viceministro Dialogo Social y Derechos Humanos – Coordinador del grupo Gestión Interinstitucional DCN	Ministerio del Interior

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	3 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

47	Carolina Molina Melo	Contratista	Viceministerio para el Diálogo Social y Derechos Humanos – MinInterior
48	Ivan Felipe Bayona Oliveros	Contratista	Viceministerio para el Diálogo Social y Derechos Humanos – Min Interior
49	Maricela Góngora	Contratista DCN	Ministerio del Interior
50	Jeyner Johan Campo Ramos	Contratista DCN	Ministerio del Interior

MINISTERIO PÚBLICO			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Rosa Carlina García Anaya	Asesora grado 24 Despacho Procurador General de la Nación	Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión para Asuntos Étnicos - Procuraduría General de la Nación

Ausentes		Justificado
Nombres y apellidos	Cargo	Sí ☐ No ☐
1		Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA	
1. Registro de los asistentes 2. Llamado a lista, presentación de los asistentes y verificación del quórum. 3. Saludo por parte del Ministro del Interior o su delegado. 4. Lectura y aprobación del orden del día. 5. Instalación de la sesión por parte del Ministro del interior o su delegado. 6. Saludos por parte de la Directora del DANE o su delegado. 7. Socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia. 8. Varios, acuerdos y tareas. 9. Lectura y aprobación del acta. 10. Cierre de la sesión.	

DESARROLLO
1. Registro de los asistentes Siendo las 8:00 a.m., del día 30 de julio de 2026, se hace el registro de los delegados de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante la Comisión VII de Comunicaciones, TICs, Censos, Estadísticas, Innovación, Ciencia y Tecnología del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, de los funcionarios y contratistas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Ministerios del Interior, y el equipo profesional técnico que acompaña a la Comisión VII ENCP.
2. Llamado a lista, presentación de los asistentes y verificación del Quórum En relación con este punto, los servidores públicos y contratistas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, realizaron el llamado a lista de los delegados de la Comisión VII de Comunicaciones, TICs, Censos, Estadísticas, Innovación, Ciencia y Tecnología del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, validando la presencia de la mayoría de los representantes, la cual se constituye quórum para deliberar y decidir. Asimismo, se

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	4 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

verificó la presencia de otros funcionarios y contratistas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Ministerio del Interior.

3. Saludos por parte del Ministro del Interior o su delegado.

La Dra. Claudia Maritza Otálora, asesora del despacho del Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, presentó un saludo institucional en nombre del Ministro del Interior, del Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos y del Director (E) de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a los integrantes de la Comisión VII de Comunicaciones, TICs, Censos, Estadísticas, Innovación, Ciencia y Tecnología del Espacio Nacional de Consulta Previa, así como a los funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y demás asistentes.

En su intervención, reafirmó el compromiso del Ministerio del Interior y de las entidades del Gobierno nacional con el fortalecimiento del diálogo y la concertación con la Comisión VII, destacando la importancia de este espacio de socialización, revisión y análisis del informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales", en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022.

Asimismo, señaló que esta sesión se desarrolla en cumplimiento de los acuerdos alcanzados el 23 de julio de 2026, en la ciudad de Bogotá, D. C., en el edificio Colfecar, durante el acto público correspondiente a la segunda parte del cumplimiento de la Orden Segunda de la citada Sentencia, con el propósito de continuar el proceso de diálogo, concertación y construcción conjunta en torno a las consideraciones derivadas del referido estudio.

4. Lectura y aprobación del orden del día.

Los servidores públicos de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dieron lectura a la agenda propuesta para el desarrollo de la sesión de la Comisión VII Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – ENCP, en el marco de la Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia. Acto seguido y teniendo en cuenta los ajustes concertados se sometió a consideración de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad.

5. Instalación de la sesión

La Sesión de la Comisión VII de Comunicaciones, TIC, Censos, Estadísticas, Innovación, Ciencia y Tecnología del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), convocada en el marco del Plan de Choque orientado a la revisión de la propuesta de Protocolo y sus estrategias de relacionamiento entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, fue instalada de manera virtual por el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, doctor Héctor Gabriel Rondón Olave.

En su intervención, presentó un saludo protocolario a los integrantes de la Comisión VII del ENCP, a los funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a los demás

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	5 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

asistentes. Asimismo, resaltó la importancia de esta sesión como un espacio para fortalecer un diálogo constructivo, respetuoso y participativo.

Finalmente, precisó que, una vez verificado el quórum requerido para deliberar y decidir, se declara formalmente instalada la sesión.

6. Saludos por parte de la Directora del DANE o su delegado.

Marcela Escandón Vega, delegada de la directora general encargada del DANE, inició su intervención manifestando el reconocimiento de la importancia de la Sesión II del Plan de Choque para analizar y conocer las expectativas de la Comisión VII acerca de lo que debe contener el protocolo de relacionamiento entre el DANE y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Manifiesta además que este encuentro se da gracias al llamado permanente de la Comisión VII a la construcción de un conjunto de elementos y estrategias que garanticen el reconocimiento y cumplimiento pleno de la normativa que protege a las comunidades y sus territorios. Es por ello que, en el transcurso de los tres días de la sesión, tendremos la oportunidad de identificar los puntos en común y los pasos que debemos dar ambas partes para acercarnos y acordar un conjunto de pasos y requisitos a cumplir cada vez que las operaciones estadísticas del DANE lleguen a las Tierras de Comunidades Negras y a zonas de alta prevalencia de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el país.

Saludo por parte del Ministerio Público

En el marco de la segunda sesión, la Dra. Rosa Carlina García Anaya, presentó un saludo institucional en nombre del Procurador General de la Nación, Gregorio Eljach Pacheco, y de la Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión para Asuntos Étnicos, Judith Rosina Salazar Andrade, dirigido a los integrantes de la Comisión VII de Comunicaciones, TIC, Censos, Estadísticas, Innovación, Ciencia y Tecnología del Espacio Nacional de Consulta Previa, así como a los funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a los demás asistentes. En su intervención, destacó la importancia de dar continuidad a un diálogo constructivo, respetuoso y participativo, orientado al fortalecimiento de la articulación interinstitucional y a la consolidación de consensos en el desarrollo de la agenda prevista para la sesión.

7. Socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia.

Para dar alcance a este punto del orden del día, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) socializó, mediante una presentación en diapositivas, la estructura metodológica del documento "Causas y Lecciones Aprendidas". Durante la exposición se explicó de manera detallada el análisis desarrollado, en el cual se identifican al menos quince (15) causas directas, indirectas, transversales y factores coadyuvantes que incidieron en las dificultades para la identificación estadística de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera durante el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En el desarrollo de la presentación se indicó que la mayoría de las causas identificadas corresponden a procesos internos de la entidad, lo cual constituye un reconocimiento por parte del DANE de su responsabilidad en los errores que incidieron en la adecuada captación estadística de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Asimismo, se explicó el diagrama de causalidad incorporado en el estudio, evidenciando cómo cada una de las causas analizadas da lugar a una lección aprendida y a

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	6 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

acciones concretas orientadas al fortalecimiento de los futuros procesos censales y estadísticos. (El material presentado durante la sesión se incorpora como anexo y hace parte integral de la presente acta).

En relación con la socialización del documento denominado "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales", realizada en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de los acuerdos alcanzados el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., en el edificio Colfecar, durante el acto público correspondiente a la segunda fase del cumplimiento de dicha orden, los delegados de la Comisión VII del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) presentaron a los funcionarios y contratistas del DANE el documento titulado "Pronunciamento ENCP DANE T-276", así como un conjunto de observaciones y preguntas, las cuales se registran a continuación:

- I. A partir de la sentencia T-276 de 2022, ¿el DANE presentó elementos generales sobre la planificación y ejecución del censo del 2018, en relación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a los accionantes, los grupos focales, las universidades, el Ministerio del Interior, la Procuraduría y la Defensoría?
- II. ¿Cuáles fueron las razones del DANE y por qué no se tuvo en cuenta el documento de lecciones aprendidas elaborado por el DANE y la comisión séptima del Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP en el año 2021 del censo del 2018, en cumplimiento de la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022?
- III. ¿Cuáles fueron las razones del DANE para no tener en cuenta al Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP y a la comisión séptima del mismo (Decreto 1372 de 2018), para cumplir con la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022?
- IV. ¿Cuáles fueron las razones del DANE para no tener en cuenta a la comisión consultiva de alto nivel y consultivas departamentales (Decreto 1640 de 2020), para cumplir con la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022?
- V. ¿Cuáles fueron las razones y cómo seleccionaron los grupos focales para la construcción del documento de lecciones aprendidas? Igualmente, ¿si el DANE considera que las Organizaciones de Bases y Consejos Comunitarios y otras Formas Organizativas que participaron en los grupos focales son la representación legítima de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras?
- VI. ¿Cual fue el valor total del presupuesto invertido en las actividades y diferentes etapas del censo del 2018, cual fue el presupuesto específico asignado para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y cuáles fueron los ejecutores, el objeto contractual y valor contratado para cada uno de estos?
- VII. ¿Cual fue el rol de FECCOVA en el censo del 2018 y cuál fue el objeto contractual, actividades a desarrollar y los recursos asignados a dicha organización?
- VIII. ¿Qué criterios utilizó el DANE para privilegiar y seleccionar las opiniones de los diferentes actores que participaron en la elaboración del documento de Lecciones Aprendidas para incluirlas en el documento?

En relación con los interrogantes planteados por los delegados de la Comisión VII del ENCP, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) presentó las respuestas correspondientes, en las que expone sus consideraciones y precisiones respecto de cada uno de los aspectos consultados. A continuación, se reproducen dichas respuestas:

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	7 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

1. A partir de la sentencia T-276 de 2022, ¿el DANE presentó elementos generales sobre la planificación y ejecución del censo del 2018, en relación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a los accionantes, los grupos focales, las universidades, el Ministerio del Interior, la Procuraduría y la Defensoría?

Respuesta DANE: El DANE manifiesta que, en la segunda fase de la elaboración del documento, posterior al Auto del 26 de noviembre de 2024, el DANE presentó y allegó a las organizaciones accionantes, grupos focales y académicos participantes un instrumento con información general sobre planificación y ejecución del censo del 2018.

2. Cuáles fueron las razones del DANE y por qué no se tuvo en cuenta el documento de lecciones aprendidas elaborado por el DANE y la comisión séptima del Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP en el año 2021 del censo del 2018, en cumplimiento de la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022.

Respuesta del DANE: para dar respuesta de fondo el DANE requiere revisar el acervo documental de la primera fase de construcción del documento donde se desarrolló la revisión bibliográfica de insumos para su elaboración.

3. Cuáles fueron las razones del DANE para no tener en cuenta al Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP y a la comisión séptima del mismo (Decreto 1372 de 2018), para cumplir con la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022.

Respuesta DANE: La Corte Constitucional en Sentencia T-276 de 2022 le ordenó al DANE realizar un estudio sistemático y comprensivo (junto con un documento consolidado de lecciones aprendidas) sobre las causas internas y externas de las dificultades en la identificación de la población negra en los tres últimos censos, prestando especial atención a la reducción reportada en el Censo 2018 y su posterior socialización. Sobre el particular, ordenó:

"SEGUNDO.- ORDENAR al DANE que, en un término máximo de diez (10) meses siguientes a la notificación de esta providencia, realice un estudio que evalúe de manera sistemática y comprensiva las causas, internas y externas a la entidad, que han dado lugar a dificultades y eventual disminución en la identificación de la población negra del país en los tres últimos censos realizados en vigencia de la Constitución Política de 1991. El reporte deberá contar con la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como con las instancias académicas que hayan estudiado la invisibilización estadística de las comunidades afrocolombianas, en los términos descritos en la parte considerativa de esta decisión. A partir de ese reporte, y de los demás materiales que ha producido la entidad al respecto, el DANE deberá emitir un documento consolidado y sistemático de lecciones aprendidas sobre las oportunidades, desafíos y alternativas de los censos para la identificación de la población afrocolombiana. Este documento de lecciones será socializado ante las principales organizaciones del movimiento afrocolombiano y representantes del Espacio Nacional de Consulta Previa en un acto público

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	8 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

dentro del mes siguiente a la conclusión del informe. También será publicado en la página web de la entidad".

Mediante Auto del 26 de noviembre de 2024, la Corte Constitucional emitió unos lineamientos para el efectivo cumplimiento de las órdenes de la precitada Sentencia, entre ellos, precisó que, para la elaboración del informe de lecciones aprendidas, el DANE debía contar con la participación de:

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las instancias académicas que han estudiado la invisibilización estadística de las comunidades afrocolombianas.

De otra parte, aclaró que el informe final debía socializarse mediante un acto público en el mes siguiente a su conclusión, convocando a las principales organizaciones del movimiento afrocolombiano y a los representantes del Espacio Nacional de Consulta Previa, además de publicarse en la página web del DANE.

En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. mediante providencia del 20 de febrero de 2025 (numeral 5º) indicó que el DANE para la consolidación del denominado documento de Lecciones Aprendidas debía adelantar mesas de trabajo, reuniones y demás actuaciones que respondieran al cumplimiento de la Sentencia T-276 de 2022, no sólo con las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las instancias académicas que hayan estudiado la invisibilización estadística de las comunidades afrocolombianas, sino que también con la participación de la Comisión respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa.

Con fundamento en los lineamientos dados por la Corte Constitucional en el Auto del 26 de noviembre de 2024, y para dar estricto cumplimiento a la Sentencia, el DANE solicitó aclaración de la providencia del 20 de febrero de 2025; solicitud que tuvo como fundamento lo siguiente:

"Así las cosas, en la orden impartida en el numeral 5º del Auto del 17 de febrero de 2025 se presenta una contradicción que podría generar confusiones y dificultades para materializar de manera correcta el cumplimiento de la orden 2º en lo referente a su primer componente (elaboración del documento de lecciones aprendidas), pues, ésta refiere expresamente que se debe contar con la participación del Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP- y, a su vez indica que se deben observar las pautas definidas por la Corte Constitucional en el Auto de 26 de noviembre de 2024, en donde se recordó que la orden 2ª de la Sentencia T-276 de 2022 para efectos de la elaboración de dicho documento sólo debían concurrir las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las instancias académicas que hayan estudiado la invisibilización estadística de esta población".

Mediante Auto del 7 de marzo de 2025, el Juzgado accedió la solicitud de aclaración, en el sentido de precisar que la participación de la Comisión respectiva del ENCP se circunscribía al evento de

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	9 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

socialización del documento de Lecciones Aprendidas y no en la construcción de su elaboración. Sobre el particular, indicó:

"En virtud a la orden dada por la Corte Constitucional en la sentencia de tutela T276 de 2022 y las pautas ofrecidas por esa Corporación en auto de fecha 26 de noviembre de 2024, la participación de la Comisión respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, no fue dispuesta para la construcción del informe o documento final de lecciones aprendidas, mientras que para el acto de socialización sí.

De esta forma, como quiera que en la parte considerativa y resolutive – numeral 5 del auto de fecha 17 de febrero de 2025 (índice 113 del expediente digital ingresado a SAMAI), se estableció que la Comisión respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, debía participar e intervenir en la construcción del informe o del denominado documento de lecciones aprendidas, cuando en realidad lo dispuesto por la Corte Constitucional era que su participación se restringía al acto de socialización, se hace necesario aclarar el referido auto dictado por este Despacho Judicial tanto en su parte considerativa, como resolutive – numeral 5, conforme a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P".

4. Cuáles fueron las razones del DANE para no tener en cuenta a la comisión consultiva de alto nivel y consultivas departamentales (Decreto 1640 de 2020), para cumplir con la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022.

Respuesta DANE: La Corte Constitucional en Sentencia T-276 de 2022 le ordenó al DANE realizar un estudio sistemático y comprensivo (junto con un documento consolidado de lecciones aprendidas) sobre las causas internas y externas de las dificultades en la identificación de la población negra en los tres últimos censos, prestando especial atención a la reducción reportada en el Censo 2018 y su posterior socialización. Sobre el particular, ordenó:

"SEGUNDO.- ORDENAR al DANE que, en un término máximo de diez (10) meses siguientes a la notificación de esta providencia, realice un estudio que evalúe de manera sistemática y comprensiva las causas, internas y externas a la entidad, que han dado lugar a dificultades y eventual disminución en la identificación de la población negra del país en los tres últimos censos realizados en vigencia de la Constitución Política de 1991. El reporte deberá contar con la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como con las instancias académicas que hayan estudiado la invisibilización estadística de las comunidades afrocolombianas, en los términos descritos en la parte considerativa de esta decisión. A partir de ese reporte, y de los demás materiales que ha producido la entidad al respecto, el DANE deberá emitir un documento consolidado y sistemático de lecciones aprendidas sobre las oportunidades, desafíos y alternativas de los censos para la identificación de la población afrocolombiana. Este documento de lecciones será socializado ante las principales organizaciones del movimiento afrocolombiano y representantes del Espacio Nacional de Consulta Previa en un acto público dentro del mes siguiente a la conclusión del informe. También será publicado en la página web de la entidad."

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	10 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Mediante Auto del 26 de noviembre de 2024, la Corte Constitucional emitió unos lineamientos para el efectivo cumplimiento de las órdenes de la precitada Sentencia, entre ellos, precisó que, para la elaboración del informe de lecciones aprendidas, el DANE debía contar con la participación de:

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las instancias académicas que han estudiado la invisibilización estadística de las comunidades afrocolombianas.

De otra parte, aclaró que el informe final debía socializarse mediante un acto público en el mes siguiente a su conclusión, convocando a las principales organizaciones del movimiento afrocolombiano y a los representantes del Espacio Nacional de Consulta Previa, además de publicarse en la página web del DANE.

En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. mediante providencia del 20 de febrero de 2025 (numeral 5º) indicó que el DANE para la consolidación del denominado documento de Lecciones Aprendidas debía adelantar mesas de trabajo, reuniones y demás actuaciones que respondieran al cumplimiento de la Sentencia T-276 de 2022, no sólo con las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las instancias académicas que hayan estudiado la invisibilización estadística de las comunidades afrocolombianas, sino que también con la participación de la Comisión respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa

Con fundamento en los lineamientos dados por la Corte Constitucional en el Auto del 26 de noviembre de 2024, y para dar estricto cumplimiento a la Sentencia, el DANE solicitó aclaración de la providencia del 20 de febrero de 2025; solicitud que tuvo como fundamento lo siguiente:

"Así las cosas, en la orden impartida en el numeral 5º del Auto del 17 de febrero de 2025 se presenta una contradicción que podría generar confusiones y dificultades para materializar de manera correcta el cumplimiento de la orden 2º en lo referente a su primer componente (elaboración del documento de lecciones aprendidas), pues, ésta refiere expresamente que se debe contar con la participación del Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP- y, a su vez indica que se deben observar las pautas definidas por la Corte Constitucional en el Auto de 26 de noviembre de 2024, en donde se recordó que la orden 2ª de la Sentencia T-276 de 2022 para efectos de la elaboración de dicho documento sólo debían concurrir las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las instancias académicas que hayan estudiado la invisibilización estadística de esta población."

Mediante Auto del 7 de marzo de 2025, el Juzgado accedió la solicitud de aclaración, en el sentido de precisar que la participación de la Comisión respectiva del ENCP se circunscribía al evento de socialización del documento de Lecciones Aprendidas y no en la construcción de su elaboración. Sobre el particular, indicó:

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	11 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

"En virtud a la orden dada por la Corte Constitucional en la sentencia de tutela T276 de 2022 y las pautas ofrecidas por esa Corporación en auto de fecha 26 de noviembre de 2024, la participación de la Comisión respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, no fue dispuesta para la construcción del informe o documento final de lecciones aprendidas, mientras que para el acto de socialización sí.

De esta forma, como quiera que en la parte considerativa y resolutive – numeral 5 del auto de fecha 17 de febrero de 2025 (índice 113 del expediente digital ingresado a SAMAI), se estableció que la Comisión respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, debía participar e intervenir en la construcción del informe o del denominado documento de lecciones aprendidas, cuando en realidad lo dispuesto por la Corte Constitucional era que su participación se restringía al acto de socialización, se hace necesario aclarar el referido auto dictado por este Despacho Judicial tanto en su parte considerativa, como resolutive – numeral 5, conforme a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P*.

- ¿Cuáles fueron las razones y cómo seleccionaron los grupos focales para la construcción del documento de lecciones aprendidas? Igualmente, si el DANE considera que las Organizaciones de Bases y Consejos Comunitarios y otras Formas Organizativas que participaron en los grupos focales son la representación legítima de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras?

Respuesta DANE: el DANE manifiesta que realizó solicitud del listado de Organizaciones de Bases y Consejos Comunitarios y otras Formas Organizativas, al Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el DANE recibió el listado de más de 3.000 Consejos Comunitarios, Otras Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base y aplicó un método de selección por muestreo representativa aleatorio para hacer la selección de personas que participaron de siete (07) grupos focales correspondientes a siete (07) regiones del país.

Esta metodología buscó dar participación a Formas Organizativas diversas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, de acuerdo con los lineamientos de lo ordenado por la Corte en la primera parte de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022.

Los grupos focales no fueron seleccionados para buscar una instancia de representación de la Población Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sino como una estrategia metodológica que permitiera una participación plural en la elaboración del estudio.

- Cual fue el valor total del presupuesto invertido en las actividades y diferentes etapas del censo del 2018, cual fue el presupuesto específico asignado para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y cuáles fueron los ejecutores, el objeto contractual y valor contratado para cada uno de estos.

Respuesta DANE: El valor total del presupuesto invertido en el Censo Nacional Población y Vivienda del 2018 fueron \$ 402 mil millones de pesos, el presupuesto específico asignado para las comunidades

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	12 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los ejecutores, los objetos y los valores contractuales deben ser consultados a las áreas competentes.

En la siguiente tabla se presenta la información disponible al momento de los contratos realizados con las organizaciones las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por medio de fonade en el marco de proceso de comunicación y transportes, para los territorios con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

ASOCIACION	OBJETO	COMPONENTE	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO
ASOCIACION AICOLD	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal, con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018.	Comunicación	\$ 1.100.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00
Asociación para el Bienestar, Fortalecimiento y desarrollo del Pacífico Colombiano	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018.	Movilidad	\$ 5.846.890.000,00	\$ 5.314.890.000,00
FECCOVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018.	Movilidad	\$ 1.001.550.000,00	\$ 910.500.000,00
Asomamos negras	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018.	Movilidad	\$ 1.161.534.000,00	\$ 1.055.940.000,00
Raizal Women Foundation For Development And Community Integration-RAIWOFD.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018.	Movilidad	\$ 74.560.000,00	\$ 67.560.000,00
Total CNPV			\$ 8.348.890.000,00	\$ 461.312.808.000,00

7. Cual fue el rol de FECCOVA en el censo del 2018 y cuál fue el objeto contractual, actividades a desarrollar y los recursos asignados a dicha organización.

Respuesta DANE

"FECCOVA tuvo dos Convenios uno el No.22162332 cuyo objeto estaba enmarcado en la realización de la ruta metodológica.

Un segundo convenio (convenio de asociación No 2180681), cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018" para la movilidad del personal en los territorios de las comunidades negras del departamento del Valle del

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	13 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Cauca por un valor de Mil un millones quinientos cincuenta mil pesos \$1.001.550.000". Se precisa que, las actividades contempladas en el marco de este convenio se ejecutaron específicamente en las rutas, barridos y áreas de recolección especial de la zona rural de los municipios de Dagua y Distrito Especial de Buenaventura.

8. ¿Qué criterios utilizó el DANE para privilegiar y seleccionar las opiniones de los diferentes actores que participaron en la elaboración del documento de Lecciones Aprendidas para incluirlas en el documento?

Respuesta DANE: La evidencia declarativa con opiniones de los diferentes actores que participaron en la elaboración del estudio y que se citó en el estudio, se seleccionó de acuerdo con criterios de comprensibilidad y carácter ilustrativo para soportar la línea argumentativa. Estas citas buscan recoger múltiples manifestaciones que constituyen un corpus de evidencias declarativa y documental con más de ochocientas (800) entradas, surgidas en grupos focales y entrevistas a los participantes del estudio.

Terminado este momento, los delegados de la Comisión VII solicitaron al DANE dar respuesta a los interrogantes planteados en el documento, sobre estos los servidores públicos del DANE precisaron que para dar respuesta a cada uno de los argumentos contenidos en el documento "Pronunciamento ENCP DANE T276" (documento de 10 páginas elaborado por la Comisión VII), se requiere un conjunto de soportes técnicos, jurídicos y documentales que no es factible acopiar en el tiempo disponible durante la sesión actual.

Frente a lo expuesto, la Procuradora delegada manifestó que, durante la sesión, promovió el diálogo y la concertación como mecanismos para resolver las diferencias, advirtiendo sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos frente a un eventual detrimento patrimonial.

Recordó que la sesión estaba siendo grabada y que el registro serviría como insumo para el seguimiento de los compromisos, solicitudes y propuestas planteadas por las partes. Recomendó definir una ruta de trabajo conjunta, dado que no era posible dar respuesta integral al documento presentado, y avanzar en la revisión de los temas pendientes en las próximas sesiones.

Asimismo, resaltó la importancia de garantizar el cumplimiento de la sentencia, mantener la rigurosidad del proceso y respetar las competencias de las entidades participantes. Sugirió presentar avances o respuestas parciales mientras se consolidan las condiciones administrativas y presupuestales necesarias para una propuesta definitiva.

Finalmente, destacó la importancia de revisar el protocolo de relacionamiento entre el DANE y las comunidades negras, reiteró el rol de la Procuraduría en la garantía de derechos y vigilancia de la función pública, así como la responsabilidad del Ministerio del Interior en el acompañamiento del proceso. Antes de retirarse por compromisos previamente adquiridos, expresó su expectativa de que las partes avancen hacia una solución concertada.

Por su parte, el Dr. Antonio José Ballestas señaló que la sesión se desarrolla en el marco de los acuerdos previamente concertados entre las partes y conforme a la agenda establecida, cuyo propósito

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	14 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

principal era la socialización del protocolo de relacionamiento. Asimismo, indicó que se había dispuesto un espacio para revisar los compromisos y acuerdos alcanzados el 23 de julio del presente año.

En concordancia con lo manifestado por la Procuradora, resaltó que el Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las comunidades y promover condiciones adecuadas para el diálogo y la concertación. En ese sentido, invitó a la Comisión y al DANE a fortalecer los mecanismos de comunicación que permitan avanzar en la construcción de acuerdos.

De igual manera, hizo un llamado a emplear un lenguaje que contribuya a la generación de confianza entre las partes, señalando que referencias a un posible detrimento patrimonial podrían generar tensiones innecesarias por sus implicaciones para los servidores públicos. Indicó que la principal solicitud de la Comisión consistía en contar con una fecha concreta por parte del DANE para presentar una respuesta de fondo frente a los asuntos pendientes.

Finalmente, destacó los esfuerzos institucionales adelantados bajo el principio de colaboración armónica y reiteró la importancia de garantizar la continuidad del proceso de diálogo y concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Invitó al DANE a definir la fecha de respuesta solicitada y sugirió revisar el lenguaje del documento presentado por la Comisión, con el propósito de preservar un ambiente de respeto, confianza y construcción conjunta.

Atendiendo a las intervenciones realizadas, las partes en el marco de la Sesión No. 2, acordaron ajustar el desarrollo de la agenda prevista, estableciendo que, para dar respuesta a los argumentos contenidos en el documento "Pronunciamiento ENCP DANE T276", elaborado por la Comisión VII del ENCP, se requería recopilar y consolidar soportes técnicos, jurídicos y documentales que no era posible presentar durante la sesión en curso. En consecuencia, se definió que el DANE expondría dichas respuestas durante el primer día de la siguiente sesión acordada en el marco del Plan de Choque.

El citado acuerdo registra: *"Para dar respuesta a cada uno de los argumentos contenidos en el documento "Pronunciamiento ENCP DANE T276" (documento de 10 páginas elaborado por la Comisión VII), se requiere un conjunto de soportes técnicos, jurídicos y documentales que no es factible acoplar en el tiempo disponible durante la sesión actual, por lo cual la entidad expondrá esas respuestas en el primer día de la próxima sesión acordada en el marco del Plan de Choque. De este documento y de los otros aspectos en relación con "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" se podrán hacer observaciones y comentarios por parte de los delegados de la Comisión VII del ENCP".*

En consecuencia, los días del 05 al 07 de agosto de 2026 en el marco de la Sesión No. 3 del Plan de Choque para la revisión del documento de preparación del próximo Censo de Población, en el marco de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Plan de Choque entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Comisión VII del ENCP, se dio cumplimiento a dicho acuerdo.

Socialización de la respuesta a los interrogantes planteados por los delegados de la Comisión VII del ENCP en el documento "Pronunciamiento ENCP DANE T276" y de los otros aspectos en relación con el "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	15 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales".

A continuación, se incorpora el documento denominado **"Pronunciamento ENCP DANE T276"**, así como las respuestas emitidas por el DANE a los interrogantes formulados por los delegados de la Comisión VII del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) en dicho documento.

Avance en el análisis y respuesta del pronunciamento del documento sobre lecciones aprendidas

1. Sobre el alcance de la consulta (objetivos atribuidos al Espacio)

"Sobre el alcance de la consulta (objetivos atribuidos al Espacio)

"Este espacio tuvo como objetivo principal discutir las conceptualizaciones y la terminología étnica de la población afrodescendiente; revisar la consistencia de la pregunta de autorreconocimiento étnico-racial y el cuestionario censal, así como socializar a la población de los territorios los resultados de las discusiones con el DANE." (DANE, Estudio..., pág. 28).

La consulta no permitió revisar el cuestionario ni las conceptualizaciones. La afirmación de la página 28 no corresponde a lo ocurrido. En ningún momento del proceso el ENCP ni su Comisión Séptima tuvieron la posibilidad de revisar y analizar el cuestionario censal. Respecto de la pregunta de autorreconocimiento, aunque la Comisión presentó sugerencias entre ellas el orden y la manera de preguntar, el DANE ya había concertado previamente la pregunta con la mesa indígena, de modo que no hubo lugar a cambios ni a discusiones que permitieran modificarla; el único ajuste de la pregunta frente al censo 2005 correspondía a la opción "ningún grupo étnico", ya acordada con los pueblos indígenas, por lo que tampoco fue posible proponer ajustes.

No hubo discusión sobre las conceptualizaciones ni la terminología étnica. Presentar la consulta como si hubiera tenido ese alcance distorsiona la buena fe con la que actuó el espacio nacional de consulta previa y frente al cual el DANE siempre ha señalado que son quienes tienen los conocimientos técnicos."

Respuesta DANE

"Según acta de protocolización de febrero 19 de 2017, acordada entre el DANE y La Comisión séptima del ENCP en presencia del Ministerio del Interior "Después de adelantar los procedimientos técnicos necesarios de socialización, capacitación, revisión, ajuste, concertación de las diferentes preguntas de la versión final del cuestionario del CNPV 2018, acuerdan: aprobar la propuesta de versión final del cuestionario presentado por el DANE que recoge las propuestas, aportes, sugerencias de la Comisión VII ENCP, espacio nacional, asambleas departamentales y distritales".

Es importante precisar que la documentación oficial del proceso de consulta previa evidencia que el cuestionario censal fue objeto de un proceso sistemático de socialización, capacitación, revisión, análisis, formulación de observaciones y concertación con la Comisión VII del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP). Para ello, se generaron distintos espacios de revisión como se detalla a continuación: durante la reunión realizada los días 7 y 8 de octubre de 2016, el DANE presentó los propósitos de la operación censal, la metodología del censo y las diferentes fases del proceso censal

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el Informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	16 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

(precensal, censal y poscensal). Asimismo, hizo entrega a la Comisión VII de la versión 13 del cuestionario censal, conformada por 89 preguntas, con el propósito de adelantar su capacitación, presentación, revisión, análisis y ajuste, actividades que quedaron consignadas en la agenda y desarrollo de dicha reunión. Posteriormente, en las sesiones de trabajo de los días 29 y 30 de octubre de 2016, continuó el proceso de revisión del cuestionario. Durante estas jornadas el DANE presentó nuevamente el cuestionario censal. Los delegados de la Comisión VII, con el apoyo del equipo técnico contratado en el marco de la consulta previa, presentaron observaciones y propuestas de ajuste a diferentes preguntas. El DANE recibió formalmente dichas propuestas de modificación. Se acordó expresamente que el cuestionario continuaría en proceso de revisión y ajuste. Estos antecedentes muestran que el cuestionario fue efectivamente objeto de discusión técnica dentro del proceso de consulta, aun cuando no todas las propuestas formuladas por la Comisión VII hubieran sido finalmente incorporadas.

De igual forma, entre el 18 y el 21 de diciembre de 2016, el DANE presentó la propuesta consolidada del cuestionario censal, con énfasis en las preguntas de pertenencia étnica y territorialidad étnica, construida a partir de los aportes de la Comisión VII y de las asambleas departamentales desarrolladas en el marco de la consulta previa. Como resultado de este proceso, en el acta de protocolización de los acuerdos de la consulta previa se dejó consignado el siguiente acuerdo:

"El DANE y la Comisión VII del Espacio Nacional de Consulta Previa, después de adelantar los procedimientos técnicos necesarios de socialización, capacitación, revisión, ajuste, concertación, de las diferentes preguntas de la versión final del cuestionario del XVIII Censo Nacional de Población y Vivienda ACUERDAN: Aprobar la propuesta de versión final del cuestionario presentado por el DANE, que recoge las propuestas, aportes y sugerencias de la Comisión VII, Espacio Nacional, asambleas departamentales y distritales (...). La Asamblea aprueba por unanimidad la protocolización del cuestionario censal del XVIII Censo Nacional de Población y Vivienda para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".

En este mismo documento se señala expresamente que la ruta de consulta y concertación finalizó con la protocolización de un cuestionario censal con enfoque diferencial, destacando entre sus principales logros la consolidación de la pregunta de autorreconocimiento, la incorporación de preguntas sobre territorialidad étnica y la inclusión de variables relacionadas con las lenguas nativas de los pueblos étnicos. Adicionalmente, el radicado precisa que el fraseo de la pregunta de autorreconocimiento del CNPV 2018 fue resultado de las discusiones, aportes y concertaciones adelantadas con el Espacio Nacional, las reuniones de la Comisión VII y las asambleas departamentales, manteniendo la categoría racial y la dimensión de autorreconocimiento cultural, elementos que dieron origen a la formulación definitiva de la pregunta 37.

Si bien es posible reconocer que algunas propuestas formuladas durante la consulta no fueron incorporadas en su totalidad o que existieron limitaciones en el alcance de ciertas discusiones, la evidencia documental disponible no permite afirmar que el ENCP no tuvo oportunidad de revisar ni analizar el cuestionario censal. Por el contrario, las actas y documentos oficiales muestran que el cuestionario fue presentado en varias sesiones de trabajo, recibió observaciones de la Comisión VII, fue objeto de revisión y ajuste durante el proceso de consulta y culminó con la aprobación y protocolización de una versión final concertada del cuestionario con enfoque diferencial."

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el Informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	17 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

2. Sobre los "contratos" de comunicación y sensibilización

"2. Sobre los "contratos" de comunicación y sensibilización

"Un tema central en las reuniones entre el DANE y el Espacio nacional de consulta previa fueron los contratos para la estrategia de comunicación y sensibilización de la población afrodescendiente... el desplazamiento de personal a los territorios y el personal operativo para la aplicación del cuestionario y levantamiento de la información censal." (DANE, Estudio..., pág. 28).

No existieron "varios contratos" de comunicación: la estrategia fue en una vía, una estrategia nacional del DANE con una línea étnica operada para el caso de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera a través del operador Asociación Intercultural Colombia Diversa - AICOLD

El DANE, como lo expreso varias veces en las mesas de consulta, tuvo una única estrategia nacional de comunicación y sensibilización para todo el país, que ya incluía a las comunidades negras. En la concertación se solicitó un espacio específico para las estrategias propias de las comunidades: perifoneo, juegos, sensibilización mediante reuniones y un video nacional componente para el cual se contrató a AICOLD y no a FECCOVA. Referirse a "los contratos para la estrategia de comunicación" como tema central entre el DANE y el ENCP tergiversa el alcance real y debe corregirse con base en la información contenida en las actas protocolizadas en el marco de la consulta previa."

Respuesta DANE

"El DANE toma nota de la observación presentada por la Comisión Séptima respecto de la forma en que se describe la estrategia de comunicación y sensibilización implementada durante el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. La Comisión considera que la referencia a "los contratos para la estrategia de comunicación" no refleja que existió una única estrategia nacional de comunicación y sensibilización, dentro de la cual se incorporó un componente diferencial para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, ejecutado mediante la Asociación Intercultural Colombia Diversa (AICOLD), y no a través de varios contratos independientes.

Al respecto, el DANE precisa que dicha observación constituye una interpretación de la Comisión sobre el alcance de la descripción contenida en el documento de lecciones aprendidas, la cual es totalmente válida desde su análisis e interpretación.

Sin perjuicio de lo anterior, el DANE deja constancia de que la posición expresada por la Comisión Séptima podrá ser manifestada como parte del expediente y de los antecedentes del proceso judicial cuando así sea considerado, en el entendido de que refleja una diferencia de apreciación sobre la caracterización de la estrategia de comunicación implementada durante el CNPV 2018."

3. Sobre FECCOVA como "operador (...) para la realización del censo"

"La Federación de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Valle (FECCOVA) y otras organizaciones, fueron elegidas por el Espacio nacional de consulta previa como los operadores de recursos destinados para el fortalecimiento técnico y logístico para la implementación de la ruta metodológica, la realización de la concertación y consulta con la población afrodescendiente, así como

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	18 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

para la realización del censo." (DANE, Estudio..., pág. 28). El objeto del contrato de FECCOVA se circunscribió a la ruta metodológica de la consulta previa, no a la operación del censo.

El objeto del contrato de FECCOVA está delimitado de manera expresa e inequívoca. Se trata del Convenio de Asociación No. 2162332, suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) y la Federación de Consejos Comunitarios del Valle y otras organizaciones de Colombia (FECCOVA), cuya Cláusula Primera establece:

"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA DEL PROCESO DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN ACORDADA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y [PALENQUERAS] EN EL MARCO DEL XVIII CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el documento de Estudios Previos, que hace parte integral del presente convenio de Asociación." (Convenio de Asociación No. 2162332, FONADE-FECCOVA, Cláusula Primera).

De la cláusula transcrita se desprende con claridad que el objeto del convenio se circunscribió a la realización de la ruta metodológica del proceso de consulta y concertación. En ningún aparte comprendió el diseño del censo, la contratación del personal operativo ni el desarrollo del operativo censal. Es de resaltar que en relación con la ejecución del contrato de asociación suscrito entre FECCOVA y FONADE no existe ningún hallazgo fiscal de acuerdo con la información expuesta por el DANE.

Por consiguiente, la afirmación de la página 28 del documento que atribuye a FECCOVA la condición de operador de recursos "para el fortalecimiento técnico y logístico para la implementación de la ruta metodológica... así como para la realización del censo" desborda y tergiversa el objeto contractual real. En ningún momento FECCOVA, ni ninguna otra organización afro, operó recursos para la realización del censo."

Respuesta DANE

"FECCOVA tuvo dos Convenios uno el No.22162332 cuyo objeto estaba enmarcado en la realización de la ruta metodológica.

Un segundo convenio (convenio de asociación No 2180681), cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la recolección de la información censal de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras con el fin de desarrollar objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, garantizando la participación efectiva y la protección de los derechos de estas comunidades en el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018" para la movilidad del personal en los territorios de las comunidades negras del departamento del Valle del Cauca por un valor de Mil un millones quinientos cincuenta mil pesos \$1.001.550.000". Se precisa que, las actividades contempladas en el marco de este convenio se ejecutaron específicamente en las rutas, barridos y áreas de recolección especial de la zona rural de los municipios de Dagua y Distrito Especial de Buenaventura.

4. Sobre la conformación de equipos y los reemplazos de personal

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	19 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

"Para el caso de la población afrodescendiente, los delegados del Espacio nacional de consulta previa (ENCP) entregaban al DANE el listado de hojas de vida en zonas rurales y urbanas de cada municipio, en el marco de los acuerdos de Consulta y Concertación." (DANE, Estudio..., pág. 89). "Hubo demoras para encontrar su reemplazo por parte del ENCP, a lo cual se suma el tiempo del entrenamiento y contratación de la persona reemplazante, para completar los equipos operativos." (DANE, Estudio..., pág. 90). La conformación de equipos, la contratación y los reemplazos fueron competencia del DANE. Conforme al propio documento, lo acordado en la consulta fue la postulación de aspirantes: "se acordó en el proceso de Consulta y Concertación su vinculación como censistas y supervisores, con perfiles diferenciales, y rutas de selección independientes" (pág. 89). Si bien los delegados entregaron listas de personas pertenecientes a consejos comunitarios y otras formas organizativas lo hacían en un número superior al requerido por el DANE lo que la propia entidad denominó "factor multiplicador", entregar más para que el DANE pudiera hacer su proceso de selección. Esto no fue un capricho, tiene una lógica fundamental: Especialmente en los territorios de consejos comunitarios y zonas rurales, es importante que el personal operativo del DANE incluya a personas que conozcan sus territorios, y que además tengan la confianza de la población para que entreguen con mayor facilidad los datos. Sin embargo, la responsabilidad del Espacio se agotaba en esa postulación. La capacitación, la selección final, la contratación y los reemplazos del personal estuvieron íntegramente a cargo del DANE, sin que los reemplazos fueran consultados con los delegados. Por tanto, la afirmación de que "hubo demoras para encontrar su reemplazo por parte del ENCP" (pág. 90) no corresponde a los hechos: el ENCP nunca fue responsable de encontrar reemplazos. Es de resaltar que en nuestra condición de delegados de la Comisión VII del ENCP, elaboramos un documento de lecciones aprendidas en el 2021 del CNPV 2018 financiado por el DANE, expresamos «no se instaló la logística necesaria, de acuerdo con lo concertado entre el DANE y el Espacio nacional de consulta previa», y de que «los operadores de personal que contrataron no estaban sensibilizados con las condiciones territoriales». Ello confirma que la contratación del personal operativo estuvo a cargo del DANE y de sus operadores, y no del ENCP, cuya función se limitó a concertar garantías entre ellas la participación mínima del 10 % de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el personal operativo, sin asumir su ejecución. Debe subrayarse además que ninguna organización afro contrató personal operativo del censo. Toda la contratación estuvo en manos del DANE y, por mandato legal, debe realizarse a través de empresas avaladas para tal fin. Sostener lo contrario equivaldría a afirmar que se incumplió la normativa de contratación del personal operativo. Igualmente, los únicos roles para los que se propusieron hojas de vida fue para censistas y supervisores, adicionalmente, en el caso de las rutas el DANE generó un rol adicional étnico que no podía formar parte de las organizaciones ni de los consejos y que controlaba la calidad de la información recolectada."

Respuesta DANE

Respetamos los comentarios de los delegados de la comisión séptima

Se está revisando internamente este punto y se dará respuesta.

"5. Sobre la representatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa.

"Las poblaciones afrodescendientes locales no se sintieron recogidas en los acuerdos previos con el ENCP y, por ende, en el listado de personal allegado por sus delegados para ser contratados como censistas y supervisores." (DANE, Estudio..., pág. 121). "Esos grupos fueron completamente excluidos

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	20 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

y el Espacio nacional de consulta previa no tenía experiencia para eso. La representatividad de ellos es mínima para la población afrocolombiana [...]" (DANE, Estudio..., pág. 132). "Algunos participantes del proceso han manifestado limitaciones en la representatividad del Espacio nacional de consulta previa de Consulta Previa (ENCP) frente a la diversidad de la población afrodescendiente y sus múltiples formas organizativas en el país." (DANE, Estudio..., pág. 163). La coordinación y orientación del proceso de consulta del censo 2018 estuvo a cargo del Ministerio del Interior. El propio documento reconoce que "la interacción con el ENCP estuvo orientada por el Ministerio del Interior, conforme al rol central que ejerce dicha entidad en los procesos de Consulta Previa" (pág. 139). El Ministerio del Interior no tiene participación alguna en el desarrollo técnico del censo, lo que confirma que la esfera de la consulta y la esfera de la operación censal son distintas y no pueden confundirse en perjuicio del ENCP. Sobre las afirmaciones de "representatividad mínima". Las apreciaciones de las páginas 121, 132 y 163 se refieren al año 2017, cuando el ENCP se encontraba recién creado y asumía por primera vez una función inédita (la primera consulta censal de su tipo en el país y en la región). El ENCP reconoce con vocación autocrítica los retos de presencia territorial y de devolución a las bases por la complejidad territorial y la diversidad organizativa que nos configura, pero no acepta que se le califique de "sin experiencia" o de "representatividad mínima" como juicio descalificativo, ni que tales apreciaciones se empleen para desconocer su condición de instancia legítima de consulta previa ni para trasladarle responsabilidades operativas ajenas. Es de resaltar que, en materia de participación y consulta previa, la representatividad y la legitimidad es compartida entre la comisión consultiva de alto nivel, Decreto 1640 de 2020 y el Espacio nacional de consulta previa a partir del establecimiento de este como espacio institucional de representación de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras en los términos del Decreto 1372 de 2018. Lo anterior desvirtúa las afirmaciones negativas de algunas expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que intervinieron en la elaboración del documento de lecciones aprendidas en cuanto a la falta de experiencia y de representatividad mínima aludidas. Es de resaltar que, en materia de participación y consulta previa, la representatividad y la legitimidad es compartida entre la comisión consultiva de alto nivel, Decreto 1640 de 2020 y el Espacio nacional de consulta previa a partir del establecimiento de este como espacio institucional de representación de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras en los términos del Decreto 1372 de 2018. Lo anterior desvirtúa las afirmaciones negativas de algunas expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que intervinieron en la elaboración del documento de lecciones aprendidas en cuanto a la falta de experiencia y de representatividad mínima aludidas.

En este sentido, se exhorta al DANE a actuar, frente al Espacio nacional, en el marco de los principios de la Consulta Previa:

- Principio de buena fe: las actuaciones de las autoridades públicas deben ceñirse a la buena fe. Consignar en un documento oficial hechos que no ocurrieron, o atribuir responsabilidades que no corresponden, contraviene este principio y la confianza construida. Igualmente, interfiere en la confianza para próximos procesos de consulta que se deban realizar.
- Consulta previa libre e informada (Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991): describir la consulta como si hubiera permitido revisar el cuestionario y discutir conceptualizaciones, cuando ello no sucedió, desnaturaliza lo que ocurrió en la realidad.

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	21 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

- Deber de veracidad de los documentos públicos: el documento debe reflejar los hechos tal como sucedieron; procede su corrección o supresión y la incorporación de las presentes salvedades al cuerpo del documento y a las actas.

Estos principios, igualmente aplican para los eventos participativos concernidos con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco de su interlocución con las entidades gubernamentales."

Respuesta DANE

"Las referencias a una representatividad limitada, incluidas en esos apartes del documento, no expresan una posición institucional del DANE sobre la legitimidad del ENCP. Corresponden exclusivamente a una percepción recogida durante el ejercicio participativo y los grupos focales, elaboradas en un contexto específico —el año 2017, cuando el Espacio Nacional de Consulta Previa se encontraba recién constituido y asumía por primera vez funciones de esa naturaleza—.

El DANE reafirma plenamente la condición del Espacio Nacional de Consulta Previa como instancia legítima de consulta previa, conforme a lo establecido en el Decreto 1372 de 2018, en armonía con la representatividad compartida con la Comisión Consultiva de Alto Nivel prevista en el Decreto 1640 de 2020."

"6. La propia evaluación de la Comisión VII en su documento de lecciones aprendidas del censo 2018 ya señaló las fallas de la operación a cargo del DANE

Es de resaltar que en nuestra condición de delegados de la Comisión VII del ENCP, en el 2021 elaboramos un documento de lecciones aprendidas del CNPV 2018 financiado por el DANE; documento que, a pesar de habersele entregado al DANE, no fue tenido en cuenta por esta entidad para la elaboración del Estudio de lecciones aprendidas ordenados por la sentencia T-276 de 2022. Entre los hallazgos de este estudio, referidos a fases de exclusiva responsabilidad técnica del DANE, incluimos:

- Cobertura: los delegados dejaron constancia de que en algunas comunidades «definitivamente no se realizó el censo», y de que en muchas zonas las familias debieron desplazarse a puntos comunes centros educativos o casas de gobierno para responder a la «situación que pudo distorsionar la calidad de la información recolectada».
- Cuestionario: al menos el 78,7 % de los delegados manifestó desacuerdo con su aplicación, por ser extenso, de redacción poco entendible y con socialización y capacitación insuficientes.
- Aplicación de la pregunta 37 (pertenencia étnica): el 59,38 % atribuyó los errores a la falta de capacitación del personal operativo del DANE; un número importante de censistas no pertenecían a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni comprendían el concepto de autorreconocimiento.
- Promoción del autorreconocimiento: el 60,61 % de los delegados la consideró inadecuada.
- Logística y recursos del operativo: el 75,75 % la calificó de poco o nada aceptable; los operadores de personal contratados no estaban sensibilizados con las condiciones territoriales y no pagaron adecuadamente salarios ni pernoctadas; y hubo retrasos por el

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	22 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Dispositivo Móvil de Captura (DMC) en zonas con dificultades de orden público (caso emblemático: Tumaco, Nariño).

- Interpretación y procesamiento de resultados: el 45,45 % consideró nula la participación de técnicos y profesionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en la interpretación de los resultados, y el 69,70 % afirmó que no existió participación de estas comunidades en el procesamiento de los datos; además, el comité nacional de expertos que evaluó el censo no contó con participación de las comunidades étnicas.
- Divulgación de resultados: el 75,76 % calificó de inaceptable la estrategia de divulgación; no se realizó divulgación formal a las comunidades antes de exponer las cifras a los medios de comunicación, y en algunos departamentos se presentaron cifras distintas.

Todas estas fallas corresponden al diseño, la capacitación, la operación, el procesamiento y la divulgación del censo (fases de exclusiva responsabilidad técnica del DANE) y confirman que las dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera no pueden atribuirse al ENCP."

Respuesta DANE

El documento elaborado por la comisión 7a del ENCP, si se tuvo en cuenta en la estructuración del documento de la orden segunda que consolidó las lecciones aprendidas. Todas las razones, criterios y argumentos expuestos en el documento realizado por la comisión 7a sobre las lecciones aprendidas, fueron incorporados en el documento elaborado en 2025. Por ejemplo, en los aspectos relacionados con la capacitación a censistas son coincidentes ambas versiones respecto a la insuficiencia en el proceso de capacitación. Otro aspecto coincidente es la necesidad de realizar mejoras en el proceso de sensibilización y comunicación. De la misma manera, en ambos documentos se señalan las razones respecto al subregistro de población afrodescendiente. Y en las conclusiones de ambos documentos refieren que la disminución de la población afrodescendiente obedece también a fallas operativas.

Consideraciones generales de la Comisión VII del ENCP.

La comisión VII del ENCP deja expresa constancia que la mayoría de las respuestas entregadas por el DANE a sus preguntas y observaciones al documento de Lecciones Aprendidas, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez Constitucional, no revelan legal ni fácticamente la realidad de lo sucedido durante los censos, objeto de estudio, ni mucho menos de lo sucedido en el censo de 2018. Deja esta expresa constancia para efectos de dar a conocer al Señor Juez esta situación y para que forme parte del documento que ordenó el Juez que debía elaborarse.

La comisión VII del Espacio Nacional de Consulta Previa manifiestan que:

- El Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se hizo diferencialmente para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 también se refirió a las comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; sin embargo, el documento de "Lecciones aprendidas" elaborado por el DANE empleó el vocablo "afrodescendientes", en total desconocimientos de la "Aclaración Previa" de la sentencia T276-2026 en la que se indicó de forma expresa: "(...) Sin querer desconocer la heterogeneidad y riqueza que reside en estos vocablos, lo cual es precisamente uno de los puntos de discusión en este proceso de tutela, la providencia empleará

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	23 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

principalmente -y por razones prácticas- los términos de afrocolombiano/a o negro/a" (Negrilla fuera de texto)

- b) De igual manera, la comisión VII sugiere al DANE que se construya un protocolo para el relacionamiento entre el DANE y la comisión VII del Espacio Nacional de Consulta Previa y la Consultiva de Alto Nivel.
- c) El Ministerio Público solicito la lectura de la orden tercera de la sentencia T-276 de 2022 con el fin de que el DANE prevea las acciones a desarrollar en el marco del cumplimiento de la misma, dado que esta depende del cumplimiento de la orden segunda para su desarrollo.
- d) De igual manera se solicitó la inclusión del #86 del auto del 26 de noviembre de 2022 expedido por la honorable Corte Constitucional, en la cual la Corte trazó unos lineamientos en caso de presentarse disensos o consideraciones que pudieran ser integradas al documento definitivo de lecciones aprendidas; en este orden la Corte preciso: "(...) En últimas, de lo que se trata, cuando el consenso no sea posible, es de plasmar o tratar de incorporar las preocupaciones y críticas de las comunidades e instituciones intervinientes dentro del documento de lecciones aprendidas. El principio democrático que irradia el Estado implica la "previsión de espacios encaminados a garantizar que se considere la visión y los aportes de quienes se verán afectados por estas". Y así debe entenderse el alcance del nivel de participación contenido en la orden 2ª.

Consideraciones DANE

- a) En respuesta a lo indicado sobre la Procuraduría sobre el auto de noviembre de 2024, el DANE reitera que el pronunciamiento sobre consignar disensos y consensos de la población negras, afrocolombiana, Raizal y palenquera hace referencia a un momento procesal que ya pasó, a saber, la primera parte de la orden Segunda, la cual ya fue dada por cumplida por el mismo juzgado en auto del 2 septiembre de 2025.
- b) Acerca de la Orden Tercera, también referida por la Procuraduría, el DANE se permite indicar que la Corte Constitucional indicó que el cumplimiento de las órdenes es estrictamente secuencial, motivo por el cual, en cuanto reciba notificación del cumplimiento de la segunda parte de la orden Segunda por parte del juzgado, se procederá a iniciar los diálogos y planeación necesaria con el Ministerio del Interior en el marco de sus competencias, el Espacio Nacional de Consulta Previa y la comisión VII del ENCP según corresponde, para el cumplimiento de la orden tercera.
- c) En tercer lugar, se aclara que si bien las personas del DANE tuvieron que retirarse por temas de transporte y orden público con ocasión de la posesión presidencial, la funcionaria Marcela Escandón Vega permaneció durante toda la jornada de manera virtual hasta el cierre del acta.
- d) En cuarta instancia, el DANE reitera que la presente acta se alojará en la misma sección web que el Estudio de causas y lecciones aprendidas del que trata la orden segunda, y por ende, con la misma publicidad que este, atendiendo el compromiso del 23 de julio durante su Socialización.
- e) El DANE deja constancia de que en el estado actual del cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022, no es posible modificar la Versión No.12 del documento denominado: "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra,

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	24 de 26
		Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales: lecciones aprendidas" teniendo en cuenta que la primera parte de la orden segunda ya se encuentra cumplida de acuerdo con lo expresado por el Juzgado 21 administrativo de Bogotá, mediante el Auto de seguimiento de 2 de septiembre del 2025, donde resuelve:

"SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDA la primera parte de la orden segunda de la Sentencia T276 de 2022 de la Corte Constitucional, con la expedición de la Versión No. 12 del documento, denominado: "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales: lecciones aprendidas" por atender lo dispuesto en esa providencia y, acoger las pautas dadas en el auto de fecha 29 de noviembre de 2024."

- f) Respecto a la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la elaboración del documento, el DANE ha dado cumplimiento a lo dispuesto explícitamente en su literalidad por la Corte Constitucional en sus órdenes, donde señala puntualmente qué instancias o actores están involucradas en cada una de las órdenes.
- g) Para finalizar, el DANE se permite manifestar que reconoce al Espacio Nacional de Consulta Previa como instancia de representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país y que las actuaciones de la entidad se han adelantado en el marco de sus funciones, de las órdenes judiciales impartidas y del marco normativo vigente.

Preguntas finales

1. Los delegados de la comisión VII del ENCP solicitan al DANE, su pronunciamiento en relación con la participación en las actividades relacionadas con el Censo del 2018 del Espacio Nacional de Consulta Previa, la comisión VII del ENCP y Feccova, teniendo en cuenta el informe que se construyó sobre el documento de las lecciones aprendidas en el marco del cumplimiento de la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022.
2. **Respuesta DANE:** En respuesta a la pregunta sobre el rol específico del ENCP, la Comisión VII del ENCP y Feccova en el Censo de Población y Vivienda 2018, el DANE se permite aclarar que el Estudio elaborado en el marco de la orden segunda identificó un conjunto de causas directas e indirectas, una causa transversal y un factor coadyuvante, que incidieron en las dificultades de identificación estadística de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera durante el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que responden a procesos censales directos a cargo de la entidad. En aquellas causas relacionadas con procesos donde participan otros actores como el Espacio Nacional de Consulta Previa, la Comisión VII de dicho Espacio, o FECCOVA, se identifican oportunidades de mejora en la entidad para los próximos censos. El Estudio hace un reconocimiento institucional de las responsabilidades que corresponden al DANE como entidad a cargo del censo y que influyeron en las dificultades para la correcta captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
9. **Varios, acuerdos y tareas.**
 - Los delegados de la comisión VII del ENCP, consideran que el DANE debe revisar y tener mecanismos y estrategias para que los servidores públicos y contratistas de esta entidad, conozcan con mayor precisión la normatividad vigente y los lineamientos jurisprudenciales que existen para

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	25 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que existen como grupos étnicos, debido a que este proceso de relacionamiento con dichos profesionales requiere que tengan mayor competencias, habilidades y destrezas en los espacios de participación con la Consultiva de Alto Nivel, Decreto 1640 de 2020 y el Espacio Nacional de Consulta Previa, Decreto 1372 de 2018, los Consejos comunitarios de Comunidades Negras, las Organizaciones de Base y otras formas o expresiones organizativas.

10. Lectura y aprobación del acta

Se realizó la lectura integral del contenido del acta correspondiente a la presente jornada, verificando su concordancia con los temas desarrollados, las presentaciones realizadas y las intervenciones efectuadas durante la sesión. Una vez revisado su contenido, el acta fue aprobada por unanimidad y se firma siendo las 08:30 p.m. del día 07 de agosto de 2026.

11. Cierre de la sesión.

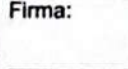
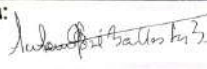
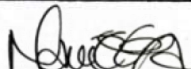
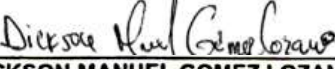
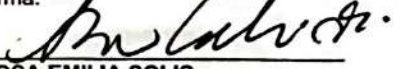
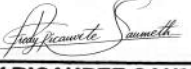
Agotados los temas establecidos en el orden del día y cumplidos los objetivos previstos para la jornada de capacitación, se dio por terminada la sesión de trabajo de la Comisión VII de Comunicaciones, TIC, Censos, Estadísticas, Innovación, Ciencia y Tecnología del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), dejando constancia del desarrollo de las actividades programadas y de la participación de los asistentes.

ACUERDOS O COMPROMISOS

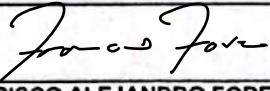
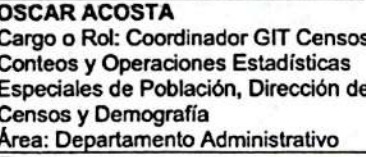
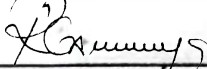
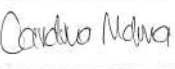
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
------------------------	-------------	------------------

Nombre de los Anexos: Listados de asistencia, Presentaciones Power Point.

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)

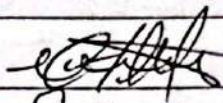
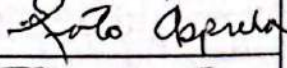
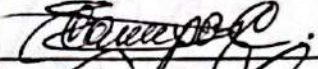
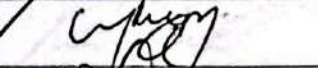
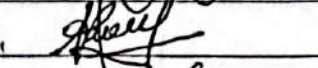
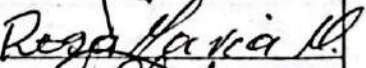
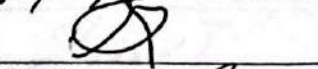
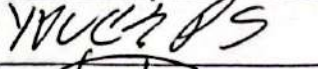
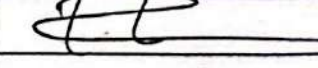
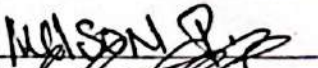
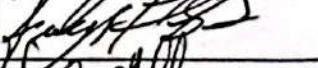
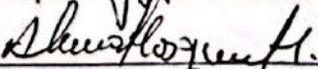
FECHA:	HORA:	LUGAR:
Proyectó Firma:  JEYNER JOHAN CAMPO RAMOS Cargo o Rol: Contratista DCN Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018		
Aprobó (Responsables) Firma:  HÉCTOR GABRIEL RONDÓN Cargo o Rol: Viceministro para el Dialogo Social y los Derechos Humanos Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018 Firma:  JOMARY ORTEGÓN OSORIO Cargo o Rol: Viceministra para el Dialogo Social y los Derechos Humanos (E) desde el 07/08/2026 Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018		
Firma:  CLAUDIA MARITZA OTÁLORA Cargo o Rol: Contratista Asesora del Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos Humanos Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018 Firma:  ANTONIO JOSE BALLESTAS B. Cargo o Rol: Director Técnico (E) DCN Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018 Firma:  MARCELA ESCANDÓN VEGA Cargo o Rol: Asesora Dirección General – Coordinadora GIT – Estadísticas Inclusivas Área: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)		
Firma:  DICKSON MANUEL GOMEZ LOZANO Cargo o Rol: Asesor del Despacho del Viceministro para el Dialogo Social y los Derechos Humanos – Coordinador Grupo Gestión Interinstitucional DCN Decreto 1372 de 2018 Firma:  ROSA EMILIA SOLIS Cargo o Rol: Presidenta Espacio Autónomo Comisión VII ENCP Firma:  FREDY RICAURTE SAUMETH Cargo o Rol: Secretario Espacio Autónomo Comisión VII ENCP		

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	26 de 26
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Firma:  JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIÉRREZ Cargo o Rol: Profesional Especializado Ministerio del Interior Decreto 1372 de	Firma:  FRANCISCO ALEJANDRO FORERO YANQUEN Cargo o Rol: Profesional del GIT – Estadísticas Inclusivas Área: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	Firma:  DAVID PINILLA ARTETA Cargo o Rol: Profesional Especializado Dirección de Censos y Demografía Área: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Firma:  CINDY MARIANA MILA CARRILLO Cargo o Rol: funcionaria DCN Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018	Firma:  OSCAR ACOSTA Cargo o Rol: Coordinador GIT Censos, Conteos y Operaciones Estadísticas Especiales de Población, Dirección de Censos y Demografía Área: Departamento Administrativo	Firma:  ROSA CARLINA GARCÍA ANAYA Cargo o Rol: Asesora grado 24 Despacho Procurador General de la Nación con funciones en la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión para Asuntos Étnicos
Firma:  LADY CAROLINA MOLINA MELO Cargo o Rol: Contratista Viceministerio para el Diálogo Social y Derechos Humanos Área: Ministerio del Interior Decreto 1372 de 2018	Firma:  NICOLAS VALLEJO CORREA Cargo o Rol: Profesional de la oficina asesora jurídica Área: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	

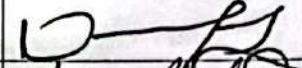
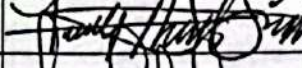
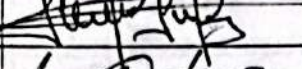
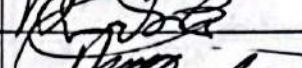
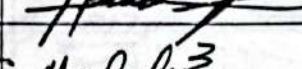
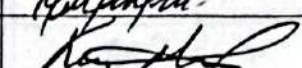
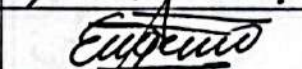
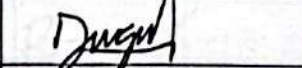
	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el Informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada sentencia	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE SESIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN Y CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME "ESTUDIO DE LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA VARIACIÓN Y DIFICULTADES EN LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DE COLOMBIA EN LOS CENSOS NACIONALES" EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA SENTENCIA T-276 DE 2022 Y DE LO ACORDADO EL 23 DE JULIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EDIFICIO COLFECAR, EN EL MARCO DEL ACTO PÚBLICO QUE TRATA LA SEGUNDA PARTE DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA MENCIONADA SENTENCIA, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y LA COMISIÓN VII DEL ENCP. LOS DÍAS 5 Y 6 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

DELEGADOS DE LA COMISIÓN VII DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP)					
No.	Departamento	Nombre	Apellido	Cédula	Firma
1	Antioquia	Maria Cristina	Lloreda Mena	26.258.555	
2	Arauca	Roberto	Asprilla Ramírez	16.480.980	
3	Bogotá D.C.	Eder	Campaz Cabeza	13083036	
4	Bogotá D.C.	Maria Isabel	Córdoba Panesso	51.656.328	
5	Bogotá D.C.	Leonardo Enrique	Toncel González	1.045.674.632	
6	Bolívar	Miguel Angel	Cassiani Chico	73.144.493	
7	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	1.117.523.428	
8	Casanare	Sugeyris Milena	Camacho Blandon	33.480.805	
9	Cauca	Nielsen	Saac Nuñez	94.299.905	
10	Cauca	Rosa Maria	Montaño Colorado	25.441.053	
11	Cauca	Edgar Alfredo	Caicedo Sinisterra	10.386.299	
12	Cauca	Ferney	Angulo Angulo	76.223.537	
13	Chocó	Yover	Palacios Salinas	1030460151	
14	Chocó	James	López Rivas	1148191519	
15	chocó	Nelson antonio	Palomeque Moya	12002186	
16	Córdoba	Fredys Alberto	Hernandez Lopez	7.383.681	
17	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	54.259.659	
18	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	11.705. 389	

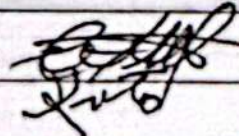
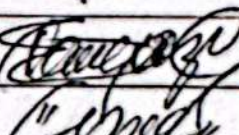
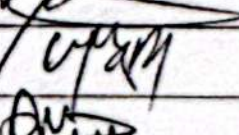
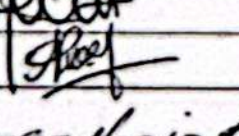
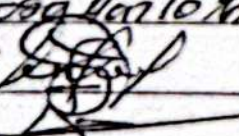
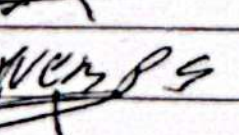
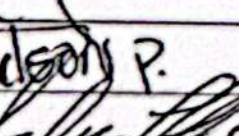
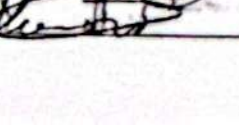
	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el Informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la orden segunda de la sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada sentencia	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE SESIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN Y CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME "ESTUDIO DE LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA VARIACIÓN Y DIFICULTADES EN LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DE COLOMBIA EN LOS CENSOS NACIONALES" EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA SENTENCIA T-276 DE 2022 Y DE LO ACORDADO EL 23 DE JULIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EDIFICIO COLFECAR, EN EL MARCO DEL ACTO PÚBLICO QUE TRATA LA SEGUNDA PARTE DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA MENCIONADA SENTENCIA, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y LA COMISIÓN VII DEL ENCP. LOS DÍAS 5 Y 6 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

19	La Guajira	Evaristo	De Armas Córdoba	84.080.512	
20	Guaviare	Nelly	Murillo López	66.705.124	
21	Magdalena	Fredys Yesith	Ricaurte Saumeth	1.081.915.349	
22	Meta	Jaime Luís	Cardozo Villamil	73.186.639	
23	Nariño	Luz Darys	Ortiz Bolaños	59.166.197	
24	Nariño	Albeiro	Sinisterra Segura	12.917.949	
25	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortíz	18.142.286	
26	Quindío	Marling Claudina	Pino Benítez	24.484.060	
27	San Andrés Islas	Keaniu Alfred	NEWBALL Mc GOWAN	1.152.226.741	
28	Santander	Eugenio	Ibañez Amorochó	71.761.235	
29	Sucre	Yadira	Hernández García	64518775	
30	Valle del Cauca	Jorge Leonardo	Duque Castillo	94.396.594	
31	Valle del Cauca	Rosa Emilia	Solís Grueso	31.271.766	
32	Vaupés	Feliciano	Aranda Ararat	4.654.658	

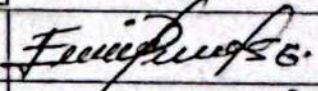
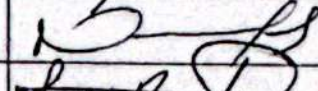
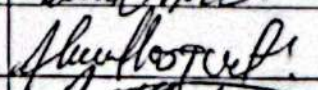
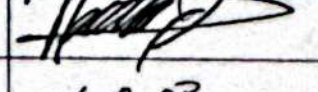
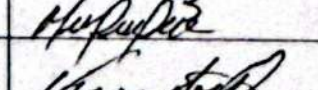
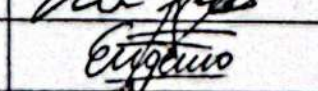
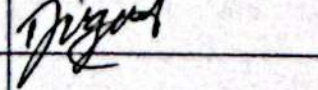
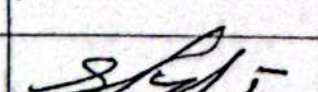
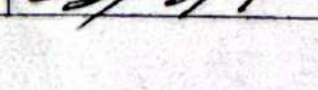
	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE SESIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN Y CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME "ESTUDIO DE LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA VARIACIÓN Y DIFICULTADES EN LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DE COLOMBIA EN LOS CENSOS NACIONALES" EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA SENTENCIA T-276 DE 2022 Y DE LO ACORDADO EL 23 DE JULIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EDIFICIO COLFECAR, EN EL MARCO DEL ACTO PÚBLICO QUE TRATA LA SEGUNDA PARTE DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA MENCIONADA SENTENCIA, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y LA COMISIÓN VII DEL ENCP. DEL 29 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

DELEGADOS DE LA COMISIÓN VII DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP)					
No.	Departamento	Nombre	Apellido	Cédula	Firma
1	Antioquia	Maria Cristina	Lloreda Mena	26.258.555	
2	Arauca	Roberto	Asprilla Ramírez	16.480.980	
3	Bogotá D.C.	Eder	Campaz Cabeza	13083036	
4	Bogotá D.C.	Maria Isabel	Córdoba Panesso	51.656.328	
5	Bogotá D.C.	Leonardo Enrique	Toncel Gonzalez	1.045.674.632	
6	Bolívar	Miguel Angel	Cassiani Chico	73.144.493	
7	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	1.117.523.428	
8	Casanare	Sugeyris Milena	Camacho Blandon	33.480.805	
9	Cauca	Nielsen	Saac Nuñez	94.299.905	
10	Cauca	Rosa Maria	Montaño Colorado	25.441.053	
11	Cauca	Edgar Alfredo	Caicedo Sinisterra	10.386.299	
12	Cauca	Ferney	Angulo Angulo	76.223.537	
13	Chocó	Yover	Palacios Salinas	1030460151	
14	Chocó	James	López Rivas	1148191519	
15	chocó	Nelson antonio	Palomeque Moya	12002186	
16	Córdoba	Fredys Alberto	Hernandez Lopez	7.383.681	
17	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	54.259.659	
18	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	11.705. 389	

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	Acta Sesión para la socialización, revisión y consideraciones sobre el informe "Estudio de la evaluación de las causas de la variación y dificultades en la captación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de Colombia en los censos nacionales" en cumplimiento de la Orden Segunda de la Sentencia T-276 de 2022 y de lo acordado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Colfecar, en el marco del acto público que trata la segunda parte de la orden segunda de la mencionada Sentencia	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE SESIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN Y CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME "ESTUDIO DE LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA VARIACIÓN Y DIFICULTADES EN LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DE COLOMBIA EN LOS CENSOS NACIONALES" EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA SENTENCIA T-276 DE 2022 Y DE LO ACORDADO EL 23 DE JULIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EDIFICIO COLFECAR, EN EL MARCO DEL ACTO PÚBLICO QUE TRATA LA SEGUNDA PARTE DE LA ORDEN SEGUNDA DE LA MENCIONADA SENTENCIA, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y LA COMISIÓN VII DEL ENCP, DEL 29 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

19	La Guajira	Evaristo	De Armas Córdoba	84.080.512	
20	Guaviare	Nelly	Murillo López	66.705.124	
21	Magdalena	Fredys Yesith	Ricaurte Saumeth	1.081.915.349	
22	Meta	Jaime Luís	Cardozo Villamil	73.186.639	
23	Nariño	Luz Darys	Ortiz Bolaños	59.166.197	
24	Nariño	Albeiro	Sinisterra Segura	12.917.949	
25	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortiz	18.142.286	
26	Quindío	Marling Claudina	Pino Benítez	24.484.060	
27	San Andrés Islas	Keaniu Alfred	NEWBALL Mc GOWAN	1.152.226.741	
28	Santander	Eugenio	Ibañez Amorocho	71.761.235	
29	Sucre	Yadira	Hernández García	64518775	
30	Valle del Cauca	Jorge Leonardo	Duque Castillo	94.396.594	
31	Valle del Cauca	Rosa Emilia	Solís Grueso	31.271.766	
32	Vaupés	Feliciano	Aranda Ararat	4.654.658	